

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., nueve (09) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00169 - 00 (*Cuaderno principal*)

Seria del caso resolver el recurso de reposición promovido por el apoderado de la parte demandante ^(pdf 32), con el cual pretende que se revoque la decisión adoptada en auto del 03/02/2023 ^(pdf 31) que tuvo por notificada por conducta concluyente al único demandado en esta causa judicial, sociedad RITCHI S.A.S., pues a su parecer con *“la prueba 3. Video realizado a la plataforma de correo certificado electrónico de Servientrega”* se acredita el envío de la demanda con todos sus anexos.

No obstante, esta Judicatura al intentar validar el enlace del presunto video, visible en la página 9 del escrito de impugnación ^(pdf 32) encuentra que (i) la parte interesada utiliza una plataforma denominada “ZOHO.COM” en la que se debe realizar un registro para poder acceder al contenido, (ii) luego de realizarse el registro en aquella plataforma se tiene un aviso “ACCESS DENIED- You do not have permissions to access this file” resultando imposible para el despacho visualizar el mentado archivo.

En consecuencia, REQUIERASE a la parte demandante para que en el termino de cinco (5) días contados a partir de la notificación en estados de esta providencia, remita en formato visible, accesible y claro el presunto video con el que acredita el contenido del mensaje de datos de la notificación realizada a su pasiva, sin utilizar medios digitales que requiera el registro del funcionario judicial y accesos adicionales, pues esta carga no debe ser asumida por la judicatura. En caso de no cumplir en el término otorgado este requerimiento, se tendrá por desistido el recurso de reposición y se continuará con el trámite procesal correspondiente.

Sea esta la oportunidad para hacer un llamado de atención a la parte demandante a efectos de que priorice el uso de formatos PDF en todas sus actuaciones, tal como lo dispone el inciso 3° del artículo 16 del Acuerdo PCSJA21-11840 del 2021, el cual señala *“De preferencia se usará formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos (...)”* ya que estos medios facilitan la revisión de los memoriales remitidos por las partes y evitan retrocesos innecesarios en las actuaciones judiciales.

Secretaría controle los términos y una vez vencidos ingrese el proceso al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.23 del 13/06/2023 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cc741155eeb76f6485dc69f362b05dda06955fa6d85c9770f45fd89db762924**

Documento generado en 09/06/2023 02:13:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>